

ORDEN de 1 de julio de 2002, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora de Loreto y la Hacienda de Loreto, en Espartinas (Sevilla).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Convento de Nuestra Señora de Loreto y Hacienda de Loreto, Espartinas (Sevilla), esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 31 de julio de 2000 (publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 12 de septiembre de 2000), se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Convento de Nuestra Señora de Loreto y Hacienda de Loreto en Espartinas (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ordenó la redacción de las instrucciones particulares. En ejecución de dicha orden, se ha redactado documentación técnica integrada por datos de localización, descripción del bien, delimitación del bien objeto de inscripción y su entorno, bienes muebles vinculados al inmueble, descripción y análisis del planeamiento municipal y territorial, instrucciones particulares, así como documentación fotográfica y planimétrica.

Tercero. El Convento de Nuestra Señora de Loreto y Hacienda de Loreto, en Espartinas (Sevilla), forman el conjunto de edificaciones más destacado del Aljarafe sevillano. Su singular importancia radica no sólo en los valores histórico-artísticos que poseen, sino también en sus valores ambientales y paisajísticos así como por ser centro devocional, desde su fundación, lo que le confiere un importante referente identitario para la comarca. Así mismo, cuenta con magníficos bienes muebles, como la magnífica talla de la Virgen de Loreto y el Retablo Mayor, obra barroca del S. XVIII.

Históricamente, la Hacienda y el Convento están unidos a partir del año 1520, fecha en la que los propietarios de la Hacienda ceden unos terrenos a los religiosos franciscanos para la construcción de un convento en el lugar donde existía una ermita. Los dos edificios han permanecido juntos desde entonces.

Artísticamente, resalta el Convento por su sencilla composición arquitectónica, el magnífico claustro mudéjar, así como la iglesia, por su monumentalidad, de la que sobresale la portada de corte palladiano, obra barroca realizada por el arquitecto sevillano Diego Antonio Díaz.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 117, de 9 de octubre de 2001) y otorgando trámite de audiencia, por espacio de un mes, al Ayuntamiento de Espartinas.

Con respecto a las alegaciones promovidas por don José M.^a Gragera Murillo y por don José Antonio Limón en el sentido de ampliar el entorno de protección, se han tenido en cuenta, por lo que se procedió a una nueva información pública, publicada en BOJA núm. 117, el 9 de octubre de 2001. Así mismo, también se ha tenido en consideración sus alegaciones a la denominación de la incoación que consideraban incorrecta, por lo que el documento actual para la inscripción se refiere al Convento de Ntra. Sra. de Loreto y Hacienda de Loreto.

Quinto. Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de Sevilla en su calidad de institución consultiva.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma en sus artículos 13.27 y 28 competencias exclusivas en esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejería de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las Instrucciones Particulares establecidas para el bien objeto de la inscripción que en Anexo III se publican.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con arreglo al art. 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 256/1978, de 23 de junio, y el art. 13.6 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, la Hacienda de Loreto y Convento de Nuestra Señora de Loreto en la localidad de Espartinas (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo de la presente disposición, quedando dicho bien sometido a las prescripciones prevenidas en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la normativa que la desarrolla y en las Instrucciones Particulares recogidas en el Anexo, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Establecer para dicho inmueble un entorno de protección que abarca los espacios públicos y privados comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y en el plano de «Delimitación de inmueble y su entorno».

Tercero. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia, cuya relación figura en el Anexo II de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL BIEN

Denominación: Hacienda y Convento de Nuestra Señora de Loreto.

Localización: Espartinas (Sevilla).

Ubicación: a 2,5 km de Espartinas, en la carretera nacional Sevilla-Huelva.

DESCRIPCION

El Convento y la Hacienda se encuentran adosados formando un conjunto de edificaciones en cuyo límite se levanta la torre defensiva o torre mocha, denominada Torre de Loreto. Este conjunto se encuentra exento formando parte del paisaje rural de la zona.

Conforman el Convento un recinto de entrada o compás, la torre, la Iglesia, la sacristía, dos claustros con galerías, patios, estancias y espacios intermedios que unen los núcleos principales, cuyas características tipológicas se corresponden con un edificio conventual con la siguiente distribución: En el frente

septentrional se ubican el compás, iglesia y sacristía y a la derecha de estas edificaciones la zona de residencia conventual. El acceso a su interior se realiza en su costado oeste a través de una portada, de traza barroca, que comunica con el compás.

El compás es un recinto de planta cuadrangular delimitado, por el frente este con la fachada de los pies del templo y fachada principal del recinto conventual. Por sus frentes sur, oeste y norte, por un muro, aproximadamente de tres metros de altura, terminado en ángulo, cuyo paramento se encuentra enfoscado y pintado de blanco. En el centro de este recinto se levanta un crucero, a modo de pilar, revestido de cerámica vidriada mostrando representaciones de montería.

El acceso a la Iglesia por la portada de los pies se efectúa a través de un pórtico de planta rectangular, cubierto con bóveda de cañón y lunetos, reforzada con arcos perpiaños. Este pórtico comunica por su costado derecho, a través de un vano de medio punto, con el pórtico que da acceso al recinto conventual.

En el muro frontal a la portada se abre el acceso al interior del templo, a través de un vano adintelado recercado con molduras también pintadas en color ocre.

La Iglesia ocupa el costado septentrional del conjunto construido. Tiene planta de cruz latina, de una sola nave de cuatro tramos, cubierta con bóveda de cañón y lunetos, reforzada con arcos fajones o perpiaños. El crucero se cubre con cúpula de media naranja sobre pechinas.

El alzado de los dos tramos primeros que conforman la nave está dividido por la tribuna del coro. Esta se ubica a los pies del templo y descansa sobre tres bóvedas de cañón rebajadas y lunetos y reforzadas con arcos perpiaños, una, que se corresponde con la zona superior del pórtico de acceso al templo y dos ubicadas en el primer y segundo tramos de su interior.

En el muro perimetral que cierra la nave de la Iglesia, por su costado derecho, se encuentra, en el primer tramo, una repisa a modo de hornacina, realizada en madera, cuyo interior alberga la imagen del Niño Jesús de Praga, obra de escaso valor. Siguiendo hacia la cabecera, en el segundo tramo, se ubica un lienzo cuyo tema iconográfico muestra la muerte de San Francisco. En el tercer tramo se halla el retablo de la Virgen de la Piedad, que aloja, en la hornacina central, la imagen titular.

En el cuarto tramo se abre la portada que comunica con el claustro del aljibe. Su composición es similar al resto de los retablos existentes en la nave. Se estructura mediante un vano central, adintelado, cubierto con puerta de madera de doble hoja, acasetonada y flanqueada de una profusa decoración a base de relieves compuestos de espirales y formas mixtilíneas.

En el muro que cierra la nave por su costado izquierdo se abre en el segundo tramo el acceso al coro. Es un recinto rectangular donde se levanta la escalera, dispuestas en ocho tramos. Es obra reciente.

Continuando hacia la cabecera del templo, nos encontramos, en el tercer tramo, el retablo de San Antonio, compuesto de una sola calle y ático superior, cuya hornacina central alberga la imagen del santo titular.

El retablo que ocupa la zona frontal del cuarto tramo del mismo muro perimetral está compuesto de una calle y ático superior. En la hornacina central se encuentra la imagen de San José.

El crucero se estructura mediante cuatro pilares cuadrangulares, en cuyos frentes se adosan pilastras cajeadas y entablamento superior de cornisa volada en la que apean cuatro arcos torales y la cúpula de media naranja sobre pechinas. La citada cúpula se encuentra dividida radialmente en ocho segmentos iguales que parten desde un círculo central.

En los muros perimetrales que cierran los brazos del crucero se ubican los siguientes retablos: En el costado de la

derecha el retablo de San Diego de Alcalá, compuesto de una calle y ático superior. En la hornacina central alberga la imagen del santo. A ambos lados del retablo y en la zona superior, a la altura del ático, se abren dos balcones con cierres y antepecho cubiertos de celosías. A la izquierda del retablo se encuentra un acceso que comunica con el claustro del aljibe, se trata de un vano adintelado cubierto con puerta de madera acasetonada.

Así mismo, en el costado de la izquierda se halla el retablo de San Francisco de Asís, cuya hornacina central alberga la imagen titular. Este retablo es de las mismas características que el anterior. A ambos lados y a la altura del ático del retablo cuelgan sobre el muro dos lienzos de formato rectangular, pintados al óleo, cuyas representaciones muestran, a la derecha a Santa Clara y a la izquierda a San Bernardino de Siena.

El presbiterio se levanta a nivel más alto que la nave, se accede a través de una amplia escalinata de cuatro peldaños, realizados en mármol blanco. Tiene planta rectangular cubierta con bóveda de cañón y lunetos. En el testero plano está situado el retablo mayor.

El recinto conventual se sitúa en el costado suroriental del conjunto. El acceso a su interior se realiza por su fachada principal, ubicada en el costado derecho del frente este, que delimita al compás, a través de un pórtico de planta rectangular y cubierta plana. Este pórtico comunica con el pórtico de acceso a la Iglesia por su costado izquierdo. Un vano adintelado cubierto con puerta de madera y postigo central, abierto en el muro frontal del acceso al pórtico que lo precede, da paso al interior del Convento a través de una estancia de planta rectangular, cubierta con techo plano reforzado con dos vigas de madera que apoyan, en los extremos, en ménsulas. En el muro frontal a la puerta de entrada se abren dos vanos de medio punto que conectan con otro recinto que da paso al Claustro del Aljibe. La tipología de este claustro es de indudable carácter mudéjar, tiene planta cuadrangular, y alzado de dos pisos, cuyas galerías porticadas, de la planta baja, presentan en sus cuatro frentes arcos de medio punto peraltados inscritos en alfiz, que apoyan en pilares de sección octogonal.

Las galerías de la planta baja que delimitan al claustro están cubiertas con bóvedas de aristas separadas por arcos perpiaños que descansan en trozos de entablamento adosados al muro. En sus cuatro ángulos, las cubiertas de aristas presentan ornamentación de relieves de formas geométricas, circulares y cuadrados, realizados en yeserías.

La galería situada en el flanco este del claustro conecta, por su costado derecho, con una estancia de planta rectangular. En ella se abren, además, los accesos al segundo claustro, a la escalera principal, que comunica con el piso superior y con la Capilla de Santa Ana.

La Capilla de Santa Ana, o capilla del Amor Hermoso, posiblemente es la zona más antigua del Convento, a ella se accede a través de una portada, compuesta de un vano central de medio punto flanqueado por dos cuerpos verticales, que a modo de pilastras, se coronan con capiteles jónicos. La zona superior muestra un friso de balaustres decorados con dos figuras zoomorfas aladas. El conjunto está realizado en madera tallada y muestra profusa decoración a base de balaustres, ménsulas y espirales.

El interior de la citada capilla es de planta rectangular cubierta de bóveda de cañón con lunetos. En sus muros laterales se abren vanos apuntados y doblados, actualmente cegados. En su costado derecho se ubica, en el interior del muro, un retablo dispuesto a media altura, realizado en yesería, compuesto de una hornacina central flanqueada con pilastras y frontón partido en la zona superior. El conjunto se encuentra decorado con relieves a base de ménsulas, espirales, cestos de frutos y flores. En la hornacina, actualmente se encuentra la imagen de un Nazareno, de pequeño formato y escaso valor.

El patio interior del claustro está pavimentado, al igual que las galerías, con ladrillos rectangulares, de barro y dispuestos a la espiga. En el centro de este recinto se ubica un brocal de un pozo. En el subsuelo se encuentra construido un aljibe, de ahí su denominación.

El segundo claustro ocupa la zona más oriental del recinto construido. Su acceso se realiza a través de un pasillo, cubierto con bóveda de arista, que comunica a los dos claustros. Tiene planta poligonal y galerías en tres de sus frentes, cubiertas con bovedillas. Su alzado es de dos pisos compuesto, en planta baja, de vanos de medio punto, cinco en sus costados norte y este y cuatro en su frente sur, flanqueados por pilastras, en su frente norte e inscritos en alfiz en sus costados este y sur. En la zona superior de esta arquería se establece una cornisa volada sobre la que apoya el alzado del piso superior.

El segundo cuerpo se compone de vanos escarzanos inscritos en alfiz y cubiertos con puertas de madera y cristal, dispuestos en eje de simetría con los vanos del piso inferior de los costados norte y este, y asimétricos en su frente sur.

El frente que delimita al claustro por su costado oeste presenta también un alzado de dos pisos. Este costado no posee galería y en su muro se abren vanos o ventanas rectangulares cubiertas con puerta de madera y cristal, de doble hoja, y cerrados en la planta baja, con reja de balaustres de hierro fundido. Termina en su zona superior con cornisa y antepecho.

En las tres galerías que circundan al patio se abren estancias de plantas rectangulares. La galería ubicada en su costado norte comunica con la Sacristía a través de un recinto-distribuidor de planta cuadrada desde donde parte también la escalera principal de acceso al piso superior de los dos claustros. Desde esta galería se accede, así mismo, al refertorio y cocina. La biblioteca ocupa el frente oriental del mismo claustro. Se compone de una amplia estancia de planta rectangular muy alargada, cubierta de techo plano y dividida por una arquería, dispuesta de norte a sur, formada con vanos de medio punto que apean sobre siete columnas, de mármol blanco, y capiteles compuestos de diferentes formas, y cimacio superior.

La biblioteca o archivo alberga en su interior gran número de manuscritos, así como otros libros, todos ellos dispuestos sobre estanterías metálicas.

El paramento de los muros que conforman el claustro, así como sus galerías y estancias, se encuentran enfoscados y pintados de blanco, el pavimento está realizado con losas de cerámica de realización reciente.

En el centro del patio se ubica una fuente a modo de pilar.

Volvemos al Claustro del Aljibe y entramos por su galería sur a un recinto de planta rectangular cubierto con bovedilla que comunica con el patio grande. Este patio es de planta rectangular, de grandes dimensiones, porticado en su frente Oriental cuyo alzado de dos pisos presenta: En planta baja, vanos de medio punto inscritos en alfiz sobre los que se levanta el segundo cuerpo, en cuyo muro se abren vanos o ventanas rectangulares, dispuestas en eje con la arquería del piso inferior, cubiertas con puerta de madera y cristal.

La galería anteriormente descrita comunica también con el claustro segundo y con una estancia de planta rectangular que actualmente se utiliza como sala de reuniones.

El patio está flanqueado en su costado norte por edificaciones de dos plantas, que se corresponden con las estancias interiores de acceso desde el Claustro del Aljibe y entrada al Convento y por otro patio menor, que tiene acceso también desde el exterior a través de una amplia puerta de hierro. Por su frente oeste, con la torre defensiva y por un muro o tapia, aproximadamente de tres metros de altura que lo delimita de la Hacienda de Loreto. Por su frente sur, por otras edificaciones, pertenecientes, la primera, a la Hacienda, y la segunda, al Convento, cuyo alzado de ambas es de dos plantas.

A la segunda planta se accede a través de la escalera principal. Esta escalera está formada mediante cinco tramos, dos primeros afrontados, que parten: Uno desde el costado oriental de la galería del Claustro del Aljibe y el segundo desde un recinto-distribuidor, que da acceso también a la Sacristía y que se abre a la galería norte del claustro segundo.

Los dos tramos citados terminan en un descansillo o meseta rectangular, desde donde parte el tercer tramo ubicado en el centro de la caja de escalera, el cual termina en otro descansillo, de cuyos laterales parten los dos tramos de escalera que desembarcan, el de la derecha en la segunda planta del Claustro del Aljibe y el de la izquierda, en la segunda planta del claustro segundo.

La escalera está realizada con peldaños compuestos de mamperlanes y ladrillo visto y la contrahuella de azulejos vidriados decorados con motivos de putti, candelieri y motivos florales. En ambos lados se cubre con antepecho de balaustres realizados en madera.

La caja de escalera es de planta rectangular, está cubierta con bóveda baída, rebajada, decorada con pintura al fresco. Esta decoración pictórica se compone de un cuadrado central desde donde parten ocho líneas dobles, dispuestas en forma radial, en cuyo interior albergan medallones y guirnalda de flores. Los espacios delimitados por las líneas muestran decoración a base de candelabros de líneas ondulantes, espirales y veneras, coronados con floreros. En el conjunto predominan los colores azules, verdes y marrones.

El acceso desde la escalera hacia el Claustro del Aljibe se efectúa a través de un vano escarzano, abierto en la galería superior de su costado este.

Las cuatro galerías que circundan el patio central presentan: Un alzado con arquería, anteriormente descrito, cubierta plana y el paramento de sus muros enfoscado y pintado de blanco. Así mismo, en sus muros se abren vanos adintelados cubiertos con puertas de madera, que dan acceso a las diferentes estancias, dormitorios o celdas del convento.

La Hacienda se encuentra adosada al Monasterio por su costado suroccidental. Su tipología es característica, dentro de la arquitectura rural, en la que se combinan: Un núcleo central destinado a vivienda, compuesto de zaguán, dos patios, dispuestos en eje y situados de este a oeste, elementos distribuidores de las diferentes estancias que los conforman. Este núcleo central está delimitado por su costado septentrional por tres crujías dedicadas a bodegas y por su frente meridional por un amplio corral necesario para las labores del campo.

El acceso a su interior se realiza desde su fachada principal, a través de un vano de medio punto cubierto con puerta de madera con clavazón, de doble hoja y postiguello en la hoja derecha. Este acceso comunica con el zaguán, que da acceso, a la izquierda, a las bodegas y al frente al primer patio.

Este patio es de planta rectangular, las crujías que lo delimitan por sus costados norte y sur presentan un alzado de una sola planta. En ellos se abren vanos de medio punto cubiertos con puertas adinteladas de madera y los medios puntos con cristales de colores dispuesto en forma radial. Estos vanos alternan con otros de herradura inscritos en alfiz, también cubiertos con puertas de madera, cristal y reja de hierro. Terminan estos dos frentes con antepecho coronado con merlones escalonados de color almagra, que delimitan una azotea superior.

La crujía del frente oriental del patio presenta un alzado de tres pisos. En ambos se abren vanos o ventanas adintelados cubiertos con reja, alternando en el segundo piso con balcones cubiertos de antepecho de hierro. La planta baja se estructura mediante un amplio vano, de medio punto, con rosca realizada en ladrillo visto dispuestos radialmente, que descansa en columnas dóricas sobre basamento, de mármol. Este vano da acceso a un recinto distribuidor, que comunica al frente

con el segundo patio y a ambos lados con otras estancias de la vivienda.

El segundo patio es de planta rectangular, está delimitado por sus frentes oeste y norte, por crujías compuestas de un alzado de tres y dos plantas, cerrando los costados sur y este una tapia aproximadamente de tres metros de altura.

La planta baja del costado septentrional presenta una galería cubierta con vigas de madera y ladrillo. En su muro perimetral izquierdo se abren vanos de medio punto cubiertos con puertas de madera que comunican con otras estancias o habitaciones de la vivienda. El frente de esta galería está realizado en ladrillo visto, se compone de seis vanos de medio punto, doblados, que apean sobre columnas de capiteles compuestos, en cuyas claves se establecen ménsulas que apoyan en una cornisa volada que corre horizontalmente el paramento. Sobre esta cornisa se levanta un segundo cuerpo, en su muro se abren vanos adintelados, dispuestos en eje con la arquería inferior, cubiertos con antepecho de hierro y flanqueados mediante molduras, que a modo de pilastras conectan con la cornisa superior. Termina esta fachada con antepecho reforzado con pilares escalonados de sección rectangular. El paramento de este segundo cuerpo se encuentra enfoscado y pintado de color ocre.

La crujía que cierra al patio por su costado occidental es la zona habitada por los dueños de la Hacienda, en su muro se abren, en los dos pisos superiores, vanos adintelados cubiertos, en el primero con antepecho de hierro y en el segundo cerrados con reja.

Las bodegas se ubican en el costado noroccidental de la Hacienda. Se compone de tres naves dispuestas en ángulo recto y cerradas con cancelas de hierro de medio punto. Sus plantas son rectangulares y están cubiertas con cerchas y tirantes de madera de tipología inglesa. En sus muros perimetrales se abren vanos adintelados. Las dos bodegas ubicadas en su costado noroccidental comunican con un patio o corral donde se encuentra la Torre Mocha.

En la intersección de las dos bodegas situadas conforme se entra desde el zaguán, se levanta la torre mirador, su planta rectangular presenta un alzado compuesto de vanos de medio punto, dos en los lados mayores, que apoyan en el centro sobre una columna de mármol y uno en los costados menores, todos descansan en sus laterales sobre pilastras adosadas al muro. Estos vanos están flanqueados por dobles pilastras dobladas y entablamento superior ornamentado con línea de ménsulas.

El conjunto presenta el paramento enfoscado y pintado de color ocre, que alterna con color almagra, en las molduras de los vanos, imposta y cornisa superior. Se cubre a cuatro aguas con teja curva árabe.

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La delimitación del bien comprende las parcelas 239 y 240 del plano catastral rústico del término municipal de Espartinas.

La delimitación del entorno afectado se ha realizado teniendo en cuenta la tipología del Bien, como modelo de explotación de un territorio rural, y los valores paisajísticos del medio en que se inserta y comprende las parcelas, inmuebles y espacios públicos o privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano «Delimitación del entorno» y cuya relación es la siguiente:

Espacios privados:

Polígono 9 Parcelas núm. 243 c, desde la unión de la 241 a y 243 e hasta la 243 d y desde aquí hasta la unión de 237 a y b, e, f, y g.

Parcela núm. 262.

Parcela núm. 265.
Parcela núm. 266.
Parcela núm. 237 a.
Parcela núm. 241 a.

Espacios públicos:

El camino de Loreto a Villanueva del Ariscal, desde su comienzo en la carretera N-431 (Sevilla-Huelva) hasta el límite de las parcelas rústicas núms. 243 a y b del Polígono 9.

ANEXO II

BIENES MUEBLES VINCULADOS AL INMUEBLE

1. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de la Capilla Mayor.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 12,50 m x 7,00 m y 72 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: Testero de la Capilla Mayor.

1.2. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Francisco de Asís (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,60 m x 97 cm y 42 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En la calle de la derecha del primer cuerpo.

1.3. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Santo Domingo de Guzmán (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,60 m x 97 cm y 42 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En la calle izquierda del primer cuerpo.

1.4. Clasificación: Relieve.

Denominación: Santa Inés (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: Diámetro 60 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En la calle derecha, en la zona superior del primer cuerpo.

1.5. Clasificación: Relieve.

Denominación: Santa Clara (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: Diámetro 60 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: En la calle izquierda, en la zona superior del primer cuerpo.

1.6. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Luis Obispo (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,50 m x 80 cm, profundidad 40 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: Atico, costado derecho.

1.7. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Buenaventura (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,50 m x 80 cm, profundidad 40 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: Atico, costado izquierdo.

1.8. Clasificación: Relieve.

Denominación: Coronación de la Virgen (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,50 m x 1,60 m.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: Zona central del segundo cuerpo o ático.

1.9. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Crucifijo (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,20 m x 60 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: Zona baja del primer cuerpo de la calle central.

1.10. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Nuestra Señora de Loreto (Retablo de la Capilla Mayor).

Materia: Madera, pan de oro, pintura, plata y piedras preciosas.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado, policromado y repujado.

Dimensiones: 44 cm x 26 cm, profundidad 23 cm.

Corona: 15 cm x 17 cm y 9 cm de profundidad.

Ráfaga: 87 cm x 40 cm y 1 cm.

Tronco: 18 cm x 9 y 9.

Peana: 22 cm x 40 y 40 cm.

Autor: Punzón del platero Villaviciosa.

Cronología: Segundo cuarto del S. XVIII.

Ubicación: Camarín, en el interior del Tabernáculo dispuesto en el centro de la embocadura del vano central del Retablo Mayor.

2. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de la Piedad.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 7,10 m x 3,35 m y 50 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En el tercer tramo, y en el muro que cierra la nave por su costado derecho.

2.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Piedad (Retablo de la Piedad).

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 97 cm x 68 cm y 50 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segunda mitad del S. XVIII.

Ubicación: Interior de la hornacina central de retablo ubicado en el tercer tramo de la nave, en su muro derecho.

3. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de San Diego de Alcalá.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 6,50 m x 3,40 m y 78 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: Muro frontal del brazo derecho del crucero.

3.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Diego de Alcalá.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,25 m x 55 cm y 55 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Final del S. XVI (1590).

Ubicación: En la hornacina del retablo ubicado en el muro que cierra el brazo derecho del crucero.

4. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de San Antonio.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 7,10 m x 3,55 m y 50 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En el muro perimetral izquierdo de la nave en su tercer tramo.

4.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Antonio de Padua.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,30 m x 53 cm y 40 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVII (1647).

Ubicación: En la hornacina del retablo ubicado en el muro izquierdo de la nave, en su tercer tramo.

5. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de San José.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 7,10 m x 3,55 m y 50 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En el muro que cierra la nave por su costado izquierdo, en el cuarto tramo.

5.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San José.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,25 m x 60 cm y 45 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: Segundo tercio del S. XVIII.

Ubicación: En la hornacina del retablo ubicado en el muro izquierdo de la nave, en su cuarto tramo.

6. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo de San Francisco de Asís.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 6,50 m x 3,40 m y 78 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: Muro frontal del brazo izquierdo del crucero.

6.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: San Francisco de Asís.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,38 m x 83 cm y 45 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVII.

Ubicación: En la hornacina del retablo ubicado en el muro que cierra el brazo izquierdo del crucero.

7. Clasificación: Retablística.

Denominación: Retablo del Testero de la Sacristía.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, estofado, dorado y policromado.

Dimensiones: 7,62 m x 5,45 m y 90 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: Testero de la Sacristía.

7.1. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Santa Ana y la Virgen.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 1,00 m x 57 cm y 40 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: En la hornacina central del Retablo de la Sacristía.

7.2. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Arcángel.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 75 cm x 70 cm y 30 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: En la hornacina de la calle derecha del retablo de la Sacristía.

7.3. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Arcángel.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 75 cm x 57 cm y 30 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: En la hornacina izquierda del retablo de la Sacristía.

7.4. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

Denominación: Crucificado y Dolorosa.

Materia: Madera, pan de oro y pintura.

Técnicas: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: Crucificado: 1,60 m x 1,30 m y 55 cm de profundidad. Dolorosa: 65 cm x 55, 45 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: Corona el ático del retablo de la Sacristía.

8. Clasificación: Mobiliario.

Denominación: Cajonera.

Materia: Madera y metal.

Técnicas: Obra de carpintería.

Dimensiones: 1,28 m x 3,25 m y 78 cm de profundidad.

Autor: Anónimo.

Cronología: S. XVIII.

Ubicación: Testero de la Sacristía.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARTICULARES

A) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

Serán los establecidos en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la norma que la desarrolle.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

En las posibles obras que se realicen en el edificio objeto de inscripción, sean para la conservación o la restauración del inmueble, habrán de tenerse presentes las recomendaciones internacionales.

No se permiten:

- Las adiciones de estilo o analogías, incluso en forma simplificada, aun en el caso que se conozcan documentalmente. Se admitirán excepciones referidas a los complementos analógicos cuando se produzcan de forma esquemática y sean necesarios para la protección estática de la fábrica o para los elementos que aseguran un normal y equilibrado desagüe y deslizamiento de las aguas de lluvia.

- Remociones o demoliciones que oculten el paso del tiempo, a excepción de limitadas alteraciones perturbadoras o incongruentes respecto a los valores históricos.

- Alteraciones o remociones de patinas, a no ser que se constate analíticamente que éstas constituyan una fuente cierta de degradación posterior.

- La colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en fachadas y cubiertas.

Se permiten:

- Medidas de consolidación de tipo tradicional (estribos, cadenas, zunchos), aunque puedan parecer extrañas a la obra, en cuanto fácilmente controlables y sustituibles.

Cada intervención sobre la obra, o en las proximidades de la misma, debe ser realizada de tal manera y con tales técnicas y materiales que se pueda tener la confianza de que en el futuro no resultará imposible una nueva y eventual intervención de conservación y restauración.

En cada caso toda intervención debe ser previamente estudiada y justificada por escrito y se deberá llevar un diario de su realización al que seguirá un informe final con la documentación fotográfica de antes, durante y después de la intervención. Además se documentarán todas las investigaciones y análisis realizados. De todas estas documentaciones quedará una copia en los archivos de los organismos competentes.

Las restauraciones deben ser vigiladas y dirigidas tanto para asegurar su buena ejecución como para poder intervenir frente a nuevos hechos, dificultades o desequilibrios de los muros y para evitar que se produzcan demoliciones que hagan desaparecer elementos antes ignorados o que hayan pasado por alto en la indagación previa pero puedan ser de utilidad para el conocimiento del edificio y para el proceder de la restauración. En particular, el director de los trabajos, antes de raspar, pintar o quitar enlucidos, debe verificar la existencia o no de cualquier huella de decoración y/o cuáles fueron las texturas y los coloridos originales de las paredes y las bóvedas, etc., por ser exigencia fundamental de la restauración respetar y salvaguardar, hasta donde sea posible, la autenticidad de los elementos constructivos.

En muros desplomados, antes de su demolición, ante todo debe ser intentada y examinar la posibilidad de enderezarlos, mediante técnicas tradicionales como cortes localizados o tirantas, sin sustituir los muros originales. Deberá tenerse en cuenta, sin embargo, que el trauma del corte no

resulta recomendable en el caso de zonas de fuerte sismicidad, o en aquellos casos en que el muro no haya sido bien construido. En estos casos, se impone, en interés de la conservación, el desmontaje del muro si es de piedra tallada, o su demolición y posterior reconstrucción si se trata de muros de ladrillo o tapial, para colocarlo a plomo.

En el caso de zonas de muro degradadas o con materiales sueltos, interpoladas con zonas de muro en buenas condiciones, la técnica tradicional consistirá en eliminar en brecha la zona deteriorada para rehacerla con buenos materiales, en lo posible afines a los que la rodean.

En el caso de que la práctica de las inyecciones armadas se deba adoptar necesariamente, es preciso cuidar los procedimientos de retención de la argamasa fluida, que la mayoría de las veces obliga a cambiar profundamente la fisonomía de los muros con los revoques de las uniones, los enlucidos, las coloraciones, etc.

Las sustituciones y posibles reintegraciones de parámetros de piedra o ladrillo deberán limitarse en lo posible, y deberán ser siempre distinguibles de los elementos originales, diferenciando los materiales o las superficies nuevas.

Deberá ser analizado con cuidado el grado de adhesión de los enlucidos al soporte y la magnitud de los posibles desprendimientos. Si las zonas no adheridas del enlucido son originales, es necesario fijarlas de nuevo mediante métodos suficientemente experimentados.

En los casos en los que las zonas no adheridas no sean originales o sea inevitable su demolición, se impone su sustitución mediante adiciones que deberán estar compuestas con materiales y granulometría lo más semejante posible a los del contexto.

Los estudios para la identificación del colorido habrán de hacerse en zonas en las que con certeza se sepa o se pueda inferir que han estado al menos pequeñas partes del enlucido original. Una vez identificada la coloración originaria, no sólo por el aspecto, sino también por su composición química, y verificada igualmente la naturaleza del enlucido mediante granulometría y material empleado, se podrá proceder, donde esto resulte significativo, a un enlucido semejante al originario, teniendo siempre cuidado de señalar de alguna manera y siempre con sobriedad el límite entre el último y la parte nueva.

Cuando se hubiere demostrado históricamente que piedras y/o ladrillos estuvieran revestidos y protegidos por enlucidos, estucos o colores a la cal, se podrá, en cada ocasión, decidir repetir tal revestimiento sobre la base del contexto en el que ubica el monumento y de otras consideraciones de orden histórico-crítico.

En los casos en los que sea absolutamente indispensable sustituir las estructuras lignarias, es conveniente examinar, ante todo, si no es posible proceder gradualmente, como se ha realizado en el pasado, mediante la sustitución de elementos aislados, colocación de abrazaderas, etc. Es aconsejable que dichas sustituciones se realicen con materiales procedentes de demoliciones de antiguas construcciones.

En líneas generales, operar en la consolidación de estructuras lignarias significa a la vez operar para mantenerlas aireadas, ignifugarlas, desinfectarlas y endurecerlas.

Los elementos escultóricos de piedra colocados en el exterior deben ser vigilados interviniendo con operaciones de consolidación y protección estacional. La llamada «piel de envejecimiento natural» no debe ser afectada, por ello, antes de iniciar cualquier operación de limpieza, es indispensable proceder a las habituales investigaciones, con especial atención a la presencia de restos cromáticos. Habrán de evitarse en las limpiezas los cepillos metálicos y los rascadores, los chorros con gran presión de arena, agua y vapor y los lavados con sustancias o con fuerte poder detergente.

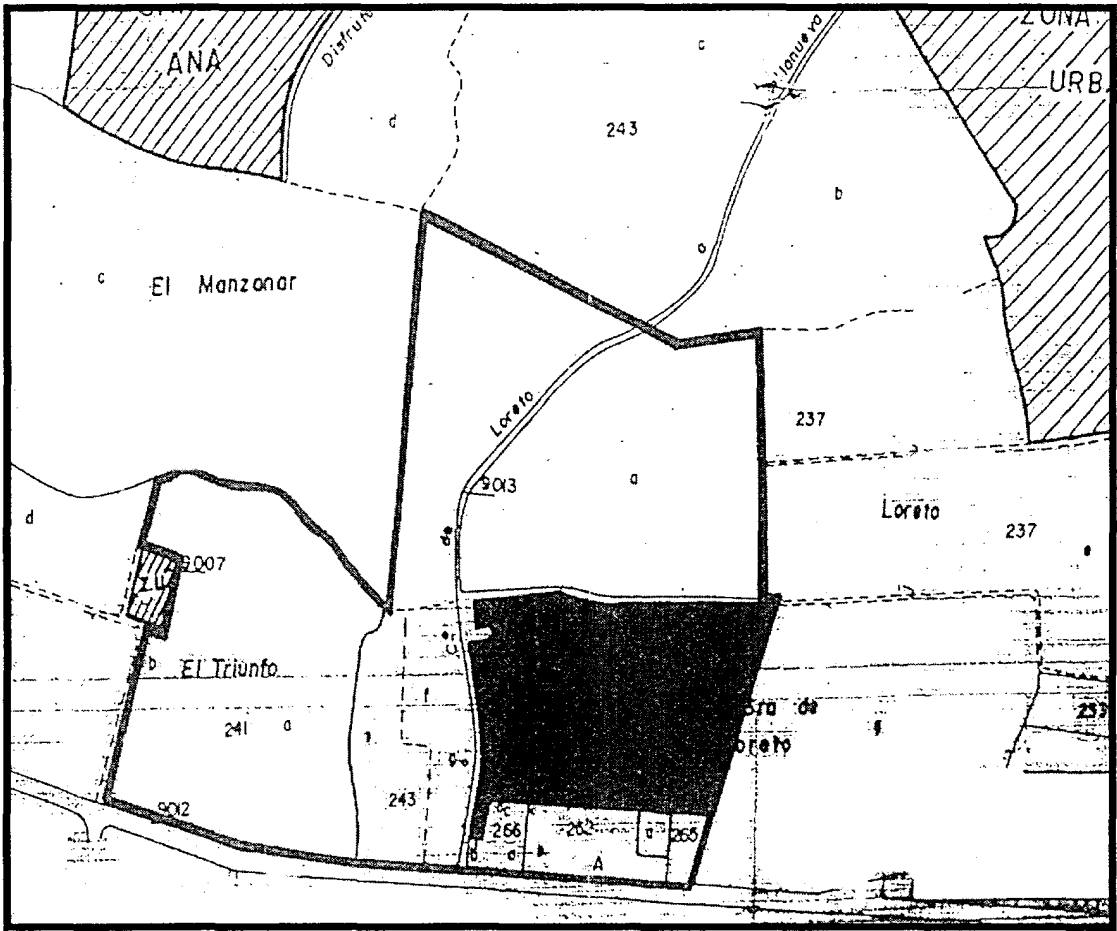
En los casos de elementos metálicos como grapas o pernos cuya oxidación afecte a la piedra en que es empleado, se procederá a su sustitución, siempre que su función sea exclu-

sivamente estática, por nuevos elementos metálicos para los que se emplearán aceros químicamente estables como los aceros inoxidables o zincados. En el caso de sujeciones de rejas, se procederá a ampliar los alojamientos de los anclajes de forma que se permita la absorción de las dilataciones de todo tipo.

C) Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de auto-

rización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Quedan clasificados como intervenciones susceptibles de llevar aparejado riesgo para el bien catalogado, quedando, por tanto, sujetas al régimen de autorización previa previsto por el artículo 22.8 del Régimen de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía, todas aquéllas que se basen en la realización de ensayos de tipo destructivo, tanto las efectuadas «in situ» como aquellas que se realicen en laboratorio a partir de probetas extraídas de elementos del inmueble.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA		
	CONVENTO Y HACIENDA DE LORETO		
	MUNICIPIO: ESPARTINAS PROVINCIA: SEVILLA		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO
	CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral. POLÍGONO 9. HOJA ÚNICA. 1995.		1

ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Viator (Almería) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Viator en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Viator, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Viator (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Loja (Granada) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Loja en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Loja, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Loja (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura